

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y
EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

CONVENIO N°10-2014-GR-JUNÍN/PR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, con RUC N° 20169004359, domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 210, Distrito del Rímac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Económica **Mag. ULISES HUMALA TASSO**, identificado con DNI N° 06519825, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Rectoral N° 355 del 09 de marzo del 2013, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su **Presidente Regional Sr. AMÉRICO ENRIQUE MERCADO MÉNDEZ**, identificado con DNI N° 20023030, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú, artículo 18°.
- Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 23733 - Ley Universitaria y Estatuto de **LA UNI**.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3° numeral 3.3 literal «s».
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

La **UNI**, es una institución educativa, que tiene como misión formar líderes en ciencias, ingeniería y arquitectura, dotados de competencias para la investigación, innovación y gestión tecnológicas, capaces de contribuir al bienestar de la sociedad, al desarrollo del país y a la afirmación de nuestra identidad nacional; sus finalidades se sustentan en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 23733, Ley Universitaria, la cual le reconoce autonomía académica, normativa y administrativa; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública – privada y el empleo de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de



desarrollo, cuyo ámbito de competencia contribuye con el crecimiento y desarrollo socioeconómico de la Región.

El 22 de marzo de 2013, **LA UNI** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la Supervisión y Control del Proyecto: «**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO**». **LA UNI** en adelante **EL SUPERVISOR** deberá cumplir con las funciones generales y específicas establecidas en los términos de referencia que forma parte integrante del presente Convenio, aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en estricta aplicación de la normativa sobre la materia vigente.

EL SUPERVISOR contará con el Equipo de Profesionales que cumpla como mínimo con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta técnica presentada por **LA UNI**, y que se señala a continuación:

- 01 Jefe de Supervisión de Obra.
- 01 Especialista en Arquitectura.
- 01 Especialista en Estructuras.
- 01 Especialista en Instalaciones Eléctricas.
- 01 Especialista en Instalaciones Sanitarias.
- 01 Especialista en Cableado Estructurado.
- 01 Especialista en Instalaciones Mecánicas.
- 01 Especialista en Equipamiento Médico.
- 01 Especialista en Impacto Ambiental.
- 01 Especialista en Seguridad de Obra y Contingencia.

Personal técnico y equipo complementario según las necesidades propias de la Supervisión y ejecución de obra.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:

- 4.1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** suministrará a **EL SUPERVISOR** toda la información necesaria y disponible para el cumplimiento de lo pactado por las partes consignado en el objeto del presente convenio.
- 4.1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá colaborar con **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante con otros sectores, para la supervisión adecuada de la obra, previa coordinación.
- 4.1.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** designará un Coordinador de la Consultoría, quien velará por el fiel cumplimiento y desarrollo de



la Supervisión de la Obra, a cargo de **LA UNI**. Asimismo, atenderá los compromisos financieros según el cronograma de desembolsos en concordancia con lo señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

- 4.1.4 El Coordinador designado por **EL GOBIERNO REGIONAL** recepcionará los Informes parciales y/o finales, y otorgará la conformidad de la supervisión respectiva.
- 4.1.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** abonará a **LA UNI** la contraprestación establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio, en la oportunidad prevista en la misma cláusula.



4.2 DEL SUPERVISOR:

- 4.2.1 **EL SUPERVISOR** desarrollará la labor para la cual fue encomendada, conforme al enunciado de la Cláusula Tercera de este Convenio y los dispositivos legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos-legales y todo aquello que se requiere para la eficiente y eficaz Supervisión de la Obra que determine el fiel cumplimiento del Expediente Técnico aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.2.2 **EL SUPERVISOR** es responsable que la calidad técnica de la Obra materia de Supervisión requerida.
- 4.2.3 **EL SUPERVISOR** deberá atender en el plazo razonable, todos los informes que solicite **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.2.4 **EL SUPERVISOR** destinará los recursos financieros transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** exclusivamente para la Supervisión de la Obra, que garantice la calidad técnica de la misma.
- 4.2.5 Al finalizar los trabajos materia en este Convenio, **EL SUPERVISOR** entregará el archivo con los documentos físicos y digitales que se hayan elaborado con motivo de la Supervisión de la Obra.
- 4.2.5 **EL SUPERVISOR** tomará todas las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

EL GOBIERNO REGIONAL, designa como Coordinador del Convenio al responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

LA UNI, designa como Coordinador del Convenio al Ing. Carlos Milla Ñiquén.

Los Coordinadores responsables cumplirán con las siguientes funciones:

- Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente Convenio.
- Establecer reuniones de coordinación semanal para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente Convenio.
- Elaborar un Informe de la supervisión y evaluación efectuada a fin de dar cuenta a sus respectivos Superiores.
- Proponer las Adendas respectivas con la debida anticipación.





CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto total del Convenio asciende a la suma **S/. 2 352 908,06 Dos Millones Trecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ocho con 06/100 nuevos soles**, incluido impuestos de Ley, el cual representa los costos de la Supervisión de la Obra, excluyéndose cualquier fin lucrativo (utilidad), y que **EL GOBIERNO REGIONAL** abonará a **LA UNI** de la siguiente manera:

- El 100% del pago del monto contractual, se realizara mensualmente en forma proporcional dentro del plazo de ejecución de 240 días.

La contraprestación materia del presente Convenio se efectuarán en un plazo máximo que no excederá de 10 días de cumplida la prestación del servicio a cargo de **EL SUPERVISOR**. **EL GOBIERNO REGIONAL**, deberá realizar todos los pagos a favor de **EL SUPERVISOR** por concepto de los servicios objeto del Convenio. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, y que **EL SUPERVISOR** los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de la prestación de los servicios realizados, siendo que los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripción y/o a la designación de los coordinadores respectivos.

El plazo de ejecución de la supervisión y control del proyecto, a cargo de **LA UNI** será de **240 días**, el mismo plazo de ejecución de la obra más dos meses para la revisión de la Liquidación de Obra presentada por el contratista.

Cualquier ampliación en el plazo de ejecución por parte del **GOBIERNO REGIONAL** al contratista ejecutor de la obra, tendrá una ampliación similar para **LA SUPERVISION** previa coordinaciones de las partes, en caso que Contratista no cumpla en terminar la obra en el plazo de ejecución.

LA UNI no será responsable por los mayores costos de la supervisión dado que en el plazo pactado mantendrá su personal técnico, por lo que percibirá la totalidad del monto del convenio dentro del plazo de ejecución indicado líneas arriba.

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.



- c) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.
- d) Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se requerirá a la parte que no cumple mediante comunicación por escrito, para que satisfaga la labor encomendada en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolución contractual de pleno derecho.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Las partes contratantes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio; en tal sentido, las obligaciones serán exigibles de conformidad con este Convenio y las disposiciones legales vigentes, mediante acciones que se efectuarán a través de los órganos internos y los funcionarios responsables designados por cada una de las partes.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LOS DOMICILIOS.

11.1 Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como domicilio, los que aparecen en la parte introductoria del mismo.

11.2 Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos al amparo del presente Convenio, o cualquier otra comunicación, se efectuarán por escrito y se considerarán debidamente notificadas, si han sido entregadas en las direcciones antes consignadas por ambas partes.

11.3 De producirse el cambio de domicilio, este deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de la fecha indicada en la referida comunicación, debiendo acreditarse con el cargo de recepción.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.





Ambas partes se ratifican en todos los términos de la presente Convenio, declarando que no ha mediado vicio de voluntad alguna que pueda invalidarlo, obligándose a su estricto cumplimiento.



En señal de conformidad las partes acuerdan que en todo lo no previsto se aplicará supletoriamente el Código Civil y ratificando las cláusulas que anteceden se suscribe el presente Convenio a los 26 días del mes de junio de 2014.



EL GOBIERNO REGIONAL

LA UNI



Sr. Américo Enrique Mercado Méndez
Presidente Regional (e)

Dr. Ulises Humala Tasso
Decano Facultad de Ing. Económica

